



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 037-PAF-MENPNIE-I-018-2024

Entre los suscritos,

- (i) MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A., con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el CONTRATANTE.
- (ii) HERNÁN DARÍO TORRES RINCÓN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 91.531.002 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación del CONSORCIO 5T INTEROBRAS G26 conformado por (i) 5T S.A.S BIC identificada con NIT. 900.409.971-9, representada legalmente por HERNÁN DARÍO TORRES RINCÓN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 91.531.002 de Bucaramanga e (ii) INTER OBRAS LIMITADA identificada con NIT. 800.013.262-1, representada legalmente por JUAN DE JESÚS ZAMORA DURÁN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 13.816.738 de Bucaramanga, , quién se denominará para todos los efectos de este vínculo contractual, EL CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la INTERVENTORIA.

Hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 037-PAF-MENPNIE-I-018-2024**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 26 de julio de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO037-PAF-MENPNIE-I-018-2024 que tiene por objeto "LA INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ETC RISARALDA (GRUPO 26), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER"





- **2.** Que el referido contrato tiene plazo de **SIETE (07) MESES** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo Contrato.
- **3.** Que, de conformidad con la cláusula sexta del **CONTRATO** se estableció que el valor de éste sería el siguiente:

<u>"CLAÚSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO:</u> El valor del presente contrato es hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$352.879.875,00) M/CTE, incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siquiente manera:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
A COMPONENTE I	INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y DEMÁS PERMISOS REQUERIDOS (EN CASO DE QUE APLIQUE)	\$ 64.028.223
B COMPONENTE II	INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AULAS Y/O BATERÍAS SANITARIAS Y SU PUESTA EN CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD Y CIERRE CONTRACTUAL	\$ 288.851.652
С	VALOR TOTAL (A+B)	\$ <i>352.879.875</i>

(...)"

- **4.** Que el dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato.
- **5.** Que mediante documento privado del diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Otrosí No. 1, con el fin de modificar la Cláusula Segunda del Contrato.
- 6. Que mediante Comité Fiduciario No. 110 del PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), aceptó e instruyó al Comité a suscribir Otrosí al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 037-PAF-MENPNIE-I-018-2024, con el fin de (i) prorrogar por el termino de cuarenta y cinco (45) días calendarios y (ii) adicionar la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$54.159.684,74) de los cuales, TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS





PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$36.106.456,49), serán asumidos por el contratista de obra GRUPO TITANIUM SAS.

7. Que las partes han acordado la modificación del contrato en los términos que más adelante se establecen en el presente documento.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del **CONTRATO**, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

<u>"CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DEL CONTRATO</u>: El plazo general del contrato es de **SIETE (07) MESES Y CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del **CONTRATO DE OBRA**, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será el siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES	PLAZO TOTAL
COMPONENTE I: INTERVENTORIA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y DEMÁS PERMISOS REQUERIDOS (EN CASO DE QUE APLIQUE) (*).	SIETE (07) MESES Y
COMPONENTE II: INTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AULAS Y/O BATERÍAS SANITARIAS Y SU PUESTA EN CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD Y CIERRE CONTRACTUAL (**)	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS

(*) En todo caso, el plazo contemplado para el desarrollo del componente I será de máximo **UN (1) MES**. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada componente.

Los componentes I y II antes mencionados podrán desarrollarse simultáneamente para cada una de las sedes del grupo, garantizando siempre la normal ejecución de la obra, contando con el diagnóstico preliminar y el balance de Intervención inicial previa revisión, verificación y aprobación por parte de la **INTERVENTORIA** y las actividades a desarrollar corresponderán entre otras a las siguientes:





preliminares de obra, demoliciones, desmontes, verificación estado de redes, etc. En todo caso el componente I no podrá superar el plazo de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta u orden de inicio del contrato

El incumplimiento en el plazo establecido dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes, conforme a los atrasos reportados por la **INTERVENTORIA** según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

(**) Este plazo contempla un periodo de hasta **DOS** (2) **MESES** como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación del contrato, el cual inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato objeto de **INTERVENTORIA**.

La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente para cada componente al momento de elaborar la propuesta económica.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

Por lo tanto, es responsabilidad del **INTERVENTOR**, verificar que **EL CONTRATISTA DE OBRA** adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización del componente I y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto, así como contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura."

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan modifica la cláusula sexta del CONTRATO, la cual, para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$407.039.559,74) M/CTE, incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
A COMPONENTE I	INTERVENTORIA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y DEMÁS PERMISOS REQUERIDOS (EN CASO DE QUE APLIQUE).	\$ 64.028.223
B COMPONENTE II	INTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SUMINISTRO E	\$343.011.336,74





	INSTALACIÓN DE AULAS Y/O BATERÍAS SANITARIAS Y SU PUESTA EN CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD Y	
	CIERRE CONTRACTUAL	
С	VALOR TOTAL (A+B)	\$ 407.039.559,74

CLÁUSULA TERCERA: Las restantes disposiciones del **CONTRATO**, que no han sido modificadas mediante el presente documento se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en este otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Otrosí al CONTRATO, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Las Partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado. En constancia de lo anterior, se suscribe este Otrosí, el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,

MAURICIO (RDOÑEZ GÓMEZ

Representar te Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del

PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MEN PROGRAMA DE

INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN

EL CONTRISTA,

HERNAN DARÍO TORRES RINCÓN

C.C/ \$1/53/1.002 de Bucaramanga

Representante Legal

CONSORCIO 5T INTEROBRAS G26

Elaboró: Tatiana Anaya Vargas Revisó y aprobó: Gabriela Pulido Revisó: Andrés Camilo Rubiano Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria Cargo: Abogada JAC Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales Cargo: Profesional Administración de Negocios Cargo: Jefe Administración de Negocios